



Municipalidad Provincial de Puno

"Año de Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2026-MPP/A

Puno, 17 de junio de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO: La solicitud con registro N° 2026-00025140 del 20 de mayo de 2026, el Informe Técnico N° 0007-2026-MPP-GDE/SGAE, el Informe N° 135-2026-MPP/GDE, el Informe N° 0647-2026.MPP/GDU/OJMA, el Informe N° 515-2026/MPP/GTSV, el Informe N° 155-2026-MPP/GDE y la Hoja de Coordinación N° 0360-2026-MPP/GM, sobre la reubicación temporal y ordenamiento del comercio de la venta de ropa de segundo uso; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley de Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, regula que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve asuntos administrativos a su cargo;

Que, el artículo 73° y 79° Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución de las municipalidades provinciales la organización del espacio físico - uso del suelo de la provincia, así como aprobar y/o ratificar los cambios de zonificación; y la plataforma multiuso constituye espacio físico para distintas actividades, dentro de ellas la actividad comercial;

Que, el Artículo 83° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, otorga funciones específicas exclusivas a las municipalidades provinciales en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, incluyendo la regulación del comercio ambulatorio y la promoción de la formalización económica;

Que, mediante solicitud con mediante el Registro de Trámite N° 2026-00025140, el administrado PORFIRIO LUPACA MARCA, en representación del sector comercial correspondiente, solicita formalmente el Cumplimiento de compromisos asumidos y la emisión del Decreto de Alcaldía que viabilice la reubicación y formalización de sus actividades;

Que, según el Informe N.° 135-2026-MPP/GDE de fecha 02 de junio de 2026 de la Gerencia de Desarrollo Económico, concluyó que la propuesta de reubicación en la Plataforma Multiusos solicitada por el frente Unificado de Asociaciones de Comerciantes de Venta de Ropa y otras Asociaciones dedicadas a la venta de prendas de segundo uso, resulta técnicamente viable de manera condicionada, configurándose como una alternativa óptima para el ordenamiento urbano y reubicación del comercio, conforme el Informe Técnico N° 0007-2026-MPP-GDE/SGAE de fecha 26 de mayo de 2026, remitida por la Subgerencia de Actividades Económicas;

Que, conforme el informe técnico mencionado se indica en el análisis técnico que la solicitud presentada por el Frente Unificado de Asociaciones de Comerciantes de Venta de Ropa y Otros se relaciona con una problemática urbana y comercial identificable: la ocupación de vías públicas por actividades comerciales ambulatorias, la necesidad de ordenar a comerciantes agrupados en asociaciones, la mejora de la circulación peatonal y vehicular, el control de residuos sólidos, la limpieza pública, la seguridad de





Municipalidad Provincial de Puno

los usuarios y la formalización progresiva de actividades económicas; asimismo, se toma en consideración las quejas formuladas por vecinos de la zona baja de la ciudad ante la presencia de actividades feriales durante los días jueves, viernes y sábados, situación que refuerza la necesidad de evaluar medidas de reubicación, ordenamiento y control municipal que permitan reducir la congestión, preservar la tranquilidad vecinal, mejorar las condiciones de salubridad y recuperar el uso adecuado de los espacios públicos; y concluye que la propuesta de reubicación en la plataforma multiusos resulta técnicamente viable de manera condicionada como alternativa de reubicación, ordenamiento y formalización progresiva del comercio;

Que, a través del Informe N° 0647-2026-MPP/GDU/OJMA de fecha 04 de junio de 2026, la Gerencia de Desarrollo Urbano opino favorablemente por la viabilidad del proyecto estrictamente en lo concerniente a la zonificación y uso del suelo;

Que, mediante Informe N° 186-2026/MPP/GTSV/SGIT/ET de fecha 08 de junio de 2026, el Especialista en Tránsito, determinó que la propuesta es técnicamente viable. Condicionó dicha viabilidad a que la ejecución se enmarque en un esquema integral de ordenamiento urbano y comercial que salvaguarde el libre tránsito vehicular y peatonal, prohibiendo taxativamente la ocupación de la calzada, bermas, intersecciones y otros componentes de la infraestructura vial de las avenidas Bicentenario y Costanera Sur;

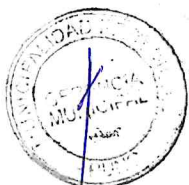
Que, según Informe N° 690-2026/MPP/GTSV/SGIT de fecha 09 de junio de 2026, la Subgerencia de Inspecciones de Tránsito, ratificó la viabilidad desde la perspectiva de la seguridad vial, supeditada al respeto irrestricto de la jerarquía funcional de las vías involucradas (Av. Bicentenario y Av. Costanera Sur) y a la aplicación de un plan de contingencia de ordenamiento vial;

Que, por medio el Informe N° 515-2026/MPP/GTSV de fecha 11 de junio de 2026, el Gerente de Transportes y Seguridad Vial, MSc. Elard Castillo Terrazas, concluyó que la propuesta es VIABLE bajo competencia de su despacho, siempre que: se garantice el libre tránsito, se diseñe e implemente una playa de estacionamiento con capacidad suficiente para atender la demanda generada por las actividades comerciales, se respete la jerarquía funcional de las vías involucradas y se implementen medidas efectivas de ordenamiento vial, señalización, control y fiscalización, a fin de preservar la seguridad vial y la adecuada circulación de los usuarios de la vía;

Que, según el Informe N° 155-2026-MPP/GDE de fecha 15 de junio de 2026, el Gerente de Desarrollo Económico concluye indicando que la Gerencia de Desarrollo Económico declara la viabilidad técnica y administrativa para la reubicación temporal y ordenamiento del comercio de la venta de ropa de segundo uso, dentro de ellas FUACVRO, y otras ferias tradicionales para que puedan ser considerados a continuación de la plataforma multiusos previa evaluación; por lo que resulta pertinente la emisión de un Decreto de Alcaldía que establezca el marco normativo local para regular el cronograma de reubicación progresiva, los padrones oficiales de formalización y las sanciones ante el incumplimiento de los compromisos asumidos por los beneficiarios;

Que, del análisis de los informes emitidos por las áreas de la Sub Gerencia de Actividades Económicas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerente de Inspecciones de Tránsito y Gerente de Transportes y Seguridad Vial, se desprende la existencia de un consenso técnico favorable respecto a la reubicación temporal y consecuentemente con el ordenamiento de aquellos que ejercen el comercio ambulatorio. Sin embargo, este despacho resalta que la viabilidad no es absoluta, sino estrictamente condicionada;

Que, el crecimiento comercial proyectado en el área de influencia de la Av. Bicentenario y Av. Costanera Sur exige un diseño de un plan estratégico que prevenga externalidades negativas (congestión vehicular, comercio informal ambulatorio periférico y saturación de vías peatonales); por lo tanto, el pedido de emisión de un Decreto de Alcaldía por parte del administrado es procedente, siempre y cuando





Municipalidad Provincial de Puno

dicho dispositivo normativo incorpore expresamente las obligaciones, restricciones y los compromisos, delineados por las áreas técnicas especializadas;

Que, así mismo cabe indicar que la viabilidad señalada por las distintas gerencias, queda supeditada de manera obligatoria al cumplimiento estricto de las directrices fijadas por la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y la Gerencia de Desarrollo Urbano referidas a:

- Garantizar el libre tránsito peatonal y vehicular sin ocupación de calzadas, bermas ni intersecciones en la Av. Bicentenario y Av. Costanera Sur.
- Habilitar obligatoriamente una playa de estacionamiento con capacidad suficiente para la demanda comercial.
- Asegurar la señalización horizontal y vertical adecuada y someterse a los procesos de fiscalización municipal;

Que, conforme el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del alcalde: dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a Leyes y Ordenanzas;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, la viabilidad técnica y administrativa para la reubicación temporal y ordenamiento del comercio de la venta de ropa de segundo uso, de las asociaciones integrantes del Frente Unificado de Asociación de Comerciantes de Venta de Ropa y Otros (FUACVRO); y comerciantes de otras ferias tradicionales, para que puedan ser considerados a continuación de la plataforma multusos previa evaluación, conforme la parte considerativa del presente decreto de alcaldía, hasta que la autoridad municipal lo disponga.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER, el marco normativo local para regular el cronograma de reubicación progresiva, los padrones oficiales de formalización y las sanciones ante el incumplimiento de los compromisos asumidos por los beneficiarios, que como anexo forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico en coordinación con la Subgerencia de Actividades Económicas la implementación el presente decreto de alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, el presente Decreto de Alcaldía a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Puno conforme a Ley, para su cumplimiento, y al interesado para su conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del Decreto de Alcaldía y su anexo en el portal institucional <https://portal.munipuno.gob.pe/>, y en el portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE